

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

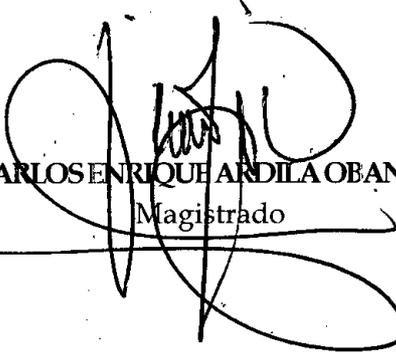
| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | MARÍA CUSTODIA PRIETO MORENO |
| DEMANDADO: | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| RADICACIÓN: | 50001-23-31-000-2009-00313-00 |

Una vez revisado el expediente, se observa que el auto calendado el trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)¹, por medio del cual se cerró el debate probatorio, se encuentra ejecutoriado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con el 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998, córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos **alegatos de conclusión**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
 Magistrado

¹ Folio 772.